

Iquique, 24 de enero del 2024.

208

336



Decreto Alcaldicio N°0198

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°73, de fecha 11 de enero de 2024, que aprueba la actividad municipal denominada **“XV FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2024”**, en los términos que indica.

Memorándum N°68/2024, de fecha 12 de enero de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a la Dirección de Asesoría Jurídica, al cual se adjuntan las Bases de Participación del **“XV FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2024”**.

Memorándum N°0259, de fecha 17 de enero de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica, dirigido al Sr. Alcalde (S), don Marco Pérez Barría, con V°.B°. de este mismo

Acto Administrativo de fecha 19 de enero de 2024 signado con el numeral 0159/2024 observado por la Dirección de Control Interno bajo la Providencia N°284/2024.

Memorándum N°064 de fecha 22 de enero de 2024 de la Sección Decretos perteneciente a la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Memorándum N°145 de fecha 23 de enero de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal, a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°401, Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°73, de fecha 11 de enero de 2024, se aprobó la actividad municipal denominada **“XV FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2024”**, en los términos que indica.

2.- Que, mediante el memorándum N°68/2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario, se dirigió a la Dirección de Asesoría remitiendo las Bases de Participación del **“XV FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2024”**, para su revisión e informe.

3.- Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, una vez revisadas las referidas bases de participación informó al Sr. Alcalde (S) don Marco Antonio Pérez Barría, mediante memorándum N°0259, que las Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1 inciso 2°, refiere que la finalidad de las Municipalidades es *“satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”*. En tal sentido, conviene señalar que los recursos con que cuentan las Municipalidades deben destinarse exclusivamente al logro de sus objetivos propios, fijados tanto por la Constitución como en sus leyes orgánicas, y

administrarse de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

4.- Que, por su parte, el artículo 4° de la misma Ley, establece que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, la recreación, la promoción del desarrollo comunitario y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Enseguida, y en lo que respecta a la entrega de premios, cabe señalar que la Contraloría General de la República ha señalado a través de su jurisprudencia administrativa, que *“las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la cultura, la protección del medio ambiente, y el turismo. Pues bien, la gran amplitud de las facultades antes mencionadas permite que los municipios otorguen premios para ser disputados en competencias, como un estímulo al desarrollo de dichas actividades en la respectiva comuna (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 23.035, de 1982, y 6.321, de 1987)”*.

5.- Que, en ese contexto, esa entidad de Control mediante el dictamen N°17.629 de 2018, concluyó que *“no se advierte inconveniente en que la Municipalidad de El Quisco otorgue premios, en el marco del concurso fotográfico ambiental de que se trata, en atención a que tal actividad se relaciona directamente con las funciones que les compete desarrollar a las entidades edilicias”*, y además, mediante el dictamen N° 2.229, de 1983, señala que *«el sentido de la voz “premio”, es el de galardón o recompensa que se da por algún mérito o servicio, de lo cual se desprende que dichos estímulos pueden otorgarse en especie, como una medalla, galvano, copa o trofeo, o consistir en una suma de dinero»*.

6.- Que, respecto al monto de los respectivos premios, cumple con hacer presente que *“la autoridad edilicia debe velar por una eficiente y racional utilización de los recursos municipales, lo que comprende la prudente utilización de los mismos, considerando su disponibilidad presupuestaria, lo que implica que no puede realizarse un desembolso desproporcionado, que pugnaría con la obligación de una buena administración, que lleva implícita la proporcionalidad y racionalidad en su actuar”*.

7.- Que, en virtud de lo antes expuesto, se vislumbra que la aprobación de las Bases se enmarca en la actividad municipal antes mencionada, todo lo cual se aviene al ámbito de la promoción del desarrollo comunitario, de la cultura, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la generación de actividades de interés común en el ámbito local y la recreación, por lo que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica concluye informando al Sr. Alcalde (S) que, siempre y cuando exista la respectiva disponibilidad presupuestaria, procede la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio que apruebe las Bases del **“XV FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2024”**, contando para tales efectos con el visto bueno de la autoridad edilicia (S).

8.- Que mediante la Providencia N°284/2024, la Dirección de Control Interno observó el Acto administrativo signado con el numeral 0159/2024, el cual tenía por objeto aprobar las Bases de Participación del **“XV FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2024”**.

9.- Que, mediante memorándum N°145 de fecha 23 de enero de 2024 la Dirección de Desarrollo Comunitario se dirigió a la Dirección de Asesoría Jurídica remitiendo los antecedentes relativos a las Bases de Participación del **“XV FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2024”**, con las observaciones realizadas por la Dirección de Control Interno subsanadas.

D E C R E T O:

1.- **APRUÉBANSE**, las Bases de Participación del **“XV FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2024”**, de conformidad con el siguiente texto:

**BASES DE PARTICIPACIÓN
“FESTIVAL XV DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2024”**

La Ilustre Municipalidad de Iquique, representada por el Alcalde Mauricio Soria Macchiavello, convoca a participar en el **“XV FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2024”**, en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Este festival se ha realizado desde el año 2006, cuyo objetivo es estimular y resaltar talentos musicales locales de mujeres y fomentar las actividades culturales y artísticas de la comuna, el nombre de este festival hace referencia a una de las mujeres más importantes de nuestra historia regional nacional, destacada por su compromiso social y lucha por los derechos de las mujeres. Abogada de profesión, **ELENA CAFFARENA MORICE** nació en Iquique el año 1903, dedicó su vida a la consecución de derechos ciudadanos de derechos ciudadanos como la Ley de Sufragio Femenino Universal (1949).

1. LUGAR Y FECHA

El **“XV FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2024”** se realizará los días 29 y 30 de marzo en la Plaza 21 de Mayo, a partir de las 20:00 hrs

1. DE LAS CATEGORÍAS

**1.1 Categoría Festival:
DE LAS PARTICIPANTES**

- a) Podrán inscribirse todas las mujeres de 18 años en adelante, aficionadas al canto. Las cuales participarán en una única categoría. Entiéndase por aficionada a la persona que no ejerce el canto como actividad laboral o profesional y que no tenga registros de grabaciones.
- b) No podrá participar mujeres que hayan ocupado el 1°, 2° y 3° puesto, en Festivales de la Voz Elena Caffarena en versiones anteriores.
- c) Deberán tener domicilio en la ciudad de Iquique, lo cual será comprobado por el documento emitido por Registro Social de Hogares; en caso que no cuente con este registro social de Hogares, se considerará la comprobación mediante Certificado de Residencia emitido por la Junta Vecinal correspondiente y comprobante de domicilio. Tales como: Boleta de agua, luz, casas comerciales a nombre de la participante.
- d) La participante podrá presentarse en el casting con “pista” o “background”, en un pendrive. En dicho soporte debe venir sólo la pista de la canción. No se aceptarán pistas en teléfonos móviles.
- e) Cada concursante podrá inscribirse con una sola canción, con la cual se presentará en todas las etapas.

1.2 Categoría Campeona de Campeonas:

DE LAS PARTICIPANTES

- a) Podrán participar todas aquellas mujeres que han ganado el 1er, 2do, y 3er lugar, en las versiones anteriores del Festival Elena Caffarena.

- b) Deberán tener domicilio en la ciudad de Iquique, lo cual será comprobado por el documento emitido por Registro Social de Hogares; en caso que no cuente con este registro social de Hogares, se considerará la comprobación mediante Certificado de Residencia emitido por la Junta Vecinal correspondiente y comprobante de domicilio. Tales como: Boleta de agua, luz, casas comerciales a nombre de la participante.
- c) La participante podrá presentarse en el casting con "pista" o "background", en un pendrive. En dicho soporte debe venir sólo la pista de la canción. No se aceptarán pistas en teléfonos móviles.
- d) Cada concursante podrá inscribirse con una sola canción, con la cual se presentará en todas las etapas.
- e) Las mujeres inscritas en esta categoría no podrán participar en la Categoría Festival.

2. ETAPA DE INSCRIPCIÓN.

Las participantes deberán inscribirse en la **OFICINA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, perteneciente a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, ubicada en el cuarto piso del Edificio Consistorial, Serrano 134, en horario de 08:30 a 13:00 hrs y de 15:00 - 17:00 hrs, del 11 al 15 de marzo 2024, de manera presencial. Además se podrá realizar las inscripciones de manera online hasta el 16 de marzo, a través de correo electrónico oficinamujer@municipioiquique.cl, las inscripciones online, tiene como horario límite las 21:00 hrs.

El proceso de inscripción es totalmente gratuito. En el proceso de inscripción deberán entregar los siguientes datos personales: Nombre completo, RUT, Teléfono de contacto. Registro social de hogares o certificado de residencia con su respectivo comprobante de domicilio. Nombre de la canción (la cual no podrá ser cambiada durante el proceso de participación).

La sola inscripción en el Festival implica la aceptación total de las bases por parte de las participantes.

3. ETAPA DE PRESELECCIÓN

El proceso de preselección o casting se realizará en el espacio definido por la unidad técnica, que cumple con las condiciones técnicas necesarias para las prestaciones designadas para tales efectos, desde los días 18 de marzo hasta el 23 de marzo, en diferentes partes de la ciudad, definido por la unidad técnica y que se le comunicará a las concursantes mediante contacto telefónico y/o correo electrónico.

Cabe recordar que las concursantes deben presentarse a la hora establecida para su presentación, se considera la puntualidad.

3.1 Categoría Festival:

En esta etapa podrán participar todas aquellas mujeres inscritas en la OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO que cumplan con todos los requisitos expuestos. En esta etapa se seleccionarán 10 mujeres para la semifinal.

Existirá un jurado compuesto por tres personas, que tendrá la labor de seleccionar a las 10 mujeres que pasaran a la semifinal.

El Equipo de jurados para la preselección del Festival, estará compuesto por 3 personas contratadas especialmente para estos fines, con experiencia acreditable en interpretación musical, entrenamiento vocal y/o canto, quienes deberán asistir a todas las sesiones de la preselección, quienes tendrán la tarea de elegir a las 10 participantes que ingresarán a la competencia.

La conformación de los grupos para cada día del pre selección, se hará por rango etario. La clasificación a la semifinal se informará al final de cada jornada.

3.2 Categoría Campeona de Campeonas

En esta etapa podrán participar todas aquellas mujeres inscritas en la OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO que cumplan con todos los requisitos expuestos.

Existirá un jurado compuesto por tres personas, que tendrá la labor de seleccionar a las 5 mujeres que pasaran a la semifinal.

El Equipo de jurados para la preselección del Festival, estará compuesto por 3 personas contratadas especialmente para estos fines, con experiencia acreditable en interpretación musical, entrenamiento vocal y/o canto, quienes deberán asistir a todas las sesiones de la preselección, quienes tendrán la tarea de elegir a las 5 participantes que pasarán a la final de la competencia.

4. COMPETENCIA

El proceso de competencia se llevará a cabo en la Plaza 21 de mayo, los días 29 y 30 de marzo del 2024, respectivamente ante el equipo de jurado.

4.1 Categoría Festival

La primera etapa se desarrollará el 29 de marzo, donde se presentarán todas las seleccionadas, de las cuales clasificarán 5 mujeres que pasaran a la final.

El día de final, día 30 de marzo, de entre las 5 semifinalistas, se escogerá al primer, segundo y tercer lugar, los resultados serán comunicados al término de las presentaciones.

Habrá un Equipo de jurados para la competencia del del Festival, los días 29 y 30 de marzo y estará compuesto por 3 personas contratadas especialmente para estos fines, con experiencia acreditable en interpretación musical, entrenamiento vocal y/o canto, quienes deberán asistir a ambas sesiones de la competencia, seleccionando finalmente a las 3 mujeres finalistas del festival. El equipo de jurado deberá elegir de consenso quien hará de presidente de la instancia. Cabe destacar que las decisiones del Equipo de Jurados serán inapelables.

- Los jurados no deberán tener ningún tipo relación con las participantes, ya sea familiar, laboral y/o pedagógico.

4.2 Categoría Campeona de Campeonas

La primera etapa se desarrollará el 29 de marzo, donde se presentarán todas las seleccionadas, de las cuales clasificarán 3 mujeres que pasaran a la final.

El día de final, día 30 de marzo, de entre las 3 semifinalistas, se escogerá a la Campeona de Campeonas, por el XV aniversario del festival de la Voz Elena Caffarena, los resultados serán comunicados al término de las presentaciones.

Habrá un Equipo de jurados para la competencia del del Festival, los días 29 y 30 de marzo y estará compuesto por 3 personas contratadas especialmente para estos fines, con experiencia acreditable en interpretación musical, entrenamiento vocal y/o canto, quienes deberán asistir

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N°0198/2024

a ambas sesiones de la competencia, seleccionando finalmente a 1 mujer que será la ganadora de la Categoría Campeona de Campeonas.

- Los jurados no deberán tener ningún tipo relación con las participantes, ya sea familiar, laboral y/o pedagógico.

Los criterios de evaluación utilizados por parte del jurado para otorgar los puntajes a las participantes del evento son los siguientes:

- CUADRATURA/PRECISIÓN RÍTMICA
- AFINACIÓN/PRECISIÓN MELÓDICA
- ARTICULACIÓN/ DICCIÓN, MODULACIÓN
- CALIDAD VOCAL/ORIGINALIDAD INTERPRETATIVA
- DOMINIO ESCÉNICO/PRESENTACIÓN, EXPRESIÓN CORPORAL

El puntaje de calificación es de 100 PTS (EXCELENTE), 75 PTS (SATISFACTORIO), 50 PTS (INTERMEDIO), 25 PTS (BÁSICO). Donde 100 pts, es la calificación máxima, y 25 pts, es la calificación mínima. Finalmente el puntaje final, será promedio de los criterios de evaluación.

	CRITERIOS	EXCELENTE (100 PTS)	SATISFACTORIO (75 PTS)	INTERMEDIO (50 PTS)	BÁSICO (25 PTS)
1	CUADRATURA/PRECISIÓN RÍTMICA				
2	AFINACIÓN/PRECISIÓN MELÓDICA				
3	ARTICULACIÓN/ DICCIÓN, MODULACIÓN				
4	CALIDAD VOCAL/ORIGINALIDAD INTERPRETATIVA				
5	DOMINIO ESCÉNICO/PRESENTACIÓN, EXPRESIÓN CORPORAL				

5. DE LOS PREMIOS

5.1 Categoría Festival:

- Primer lugar : \$ 2.000.000.-
- Segundo Lugar : \$ 1.500.000.-
- Tercer Lugar : \$ 1.000.000.-
- Por participación : \$ 100.000.- (a cada una de las 7 participantes que no obtengan ni el primer, segundo y tercer lugar)

Día 29 de marzo en la semifinal, a las cinco preseleccionadas que no pasen a la final, se les hará entrega del 100.000.- pesos por concepto de incentivo a su participación.

Día 30 de marzo en la final, a las dos participantes que no quedan dentro de los 3 primeros lugares, se harán entrega también de 100.000, por el concepto de incentivo a su participación.

Es importante señalar que el jurado no podrá dictaminar empates en los lugares señalados, es decir, sólo ocuparán los lugares, una mujer en cada categoría.

5.2 Categoría Campeona de Campeonas.

- **Primer Lugar** : \$ 1.500.000.-
- **Segundo Lugar** : \$ 400.000.-
- **Tercer lugar** : \$ 200.000.-

***Si no se logra la convocatoria esperada para esta categoría, se dejará sin efecto, y se continuará con el desarrollo normal de la Categoría Festival.**

6. INHABILIDAD

- a) No podrán participar en los encuentros de presentación y, por ende, de la final del Festival de la voz Elena Caffarena:
- Cantantes municipales pertenecientes al Staff de Artistas.
 - Cantantes profesionales, entendiéndose por tales: aquellas personas que cantan por profesión de manera habitual y remunerada, ya sea por haber estudiado una carrera o por haberse preparado para ganarse la vida realizando tal actividad.
 - **No podrán participar en la Categoría Festival**, cantantes que hayan obtenido lugar destacado en versiones anteriores del Festival de la Voz Elena Caffarena (1º, 2º y 3º lugar) de las últimas cinco versiones anteriores; esto comprende los períodos desde el año 2015 al 2023.
 - No podrán participar Funcionarios Municipales, código del trabajo, ni trabajadores de la rama ejecutiva del Municipio, prestadora de servicio, familiar hasta tercer grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad.

7. COMISIÓN ORGANIZADORA

La Comisión Organizadora estará compuesta por los siguientes funcionarios municipales:

- Director de Desarrollo Comunitario,
- Encargada de la Oficina Municipal de la Mujer y la Equidad de Género (dependiente de DIDECO), o funcionarios de su dependencia que designe expresamente.
- Encargado de Programas Sociales, o funcionarios de su dependencia que designe expresamente.

La Comisión Organizadora estará facultada para:

- A. Suspender la actuación de algún intérprete por transgresión a las bases, por incumplimiento de las instrucciones, por atrasos a los procesos de preselección o casting, o por inasistencia a estos últimos.
- B. Coordinar las actividades propias del jurado, a nivel de preselección y las etapas de semifinal y final.
- C. Coordinar el cumplimiento del protocolo, implementación de las etapas según planificación.

8. Las intérpretes de las canciones clasificadas autorizan expresamente a la Ilustre Municipalidad de Iquique para grabar y difundir todo el proceso de participación en el certamen, lo cual deberá ser acreditado mediante declaración jurada, además deberá firmar la suscripción de formulario de autorización de derechos de imagen.

2.- COMUNÍQUESE, lo resuelto en el presente acto administrativo a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de unidad técnica de la actividad municipal denominada "**XV FESTIVAL DE LA VOZ ELENA CAFFARENA 2024**", para su conocimiento y fines posteriores.

3.- INSTRÚYASE a la Sección Decretos, a fin que excluya del libro de registro administrativo de asignación numérica de Decretos Alcaldicios, el N°0159/2024, toda vez que se asignó a un acto administrativo en trámite que no concluyó en la dictación de una decisión formal de esta entidad edilicia, en los términos contemplados en la Ley N°19.880.-

Anótese, comuníquese y archívese


MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE



MSM.MAPB.LMR.RBC.los.